

# amnesty international

## Hong Kong

### Presentación de Amnistía Internacional para el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Junio de 2006

Resumen

AI Index: ASA 19/001/2006

---

#### INTRODUCCIÓN

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (la Convención) se hizo extensiva a Hong Kong el 14 de octubre de 1996 al seguir un acuerdo entre China y el Reino Unido y ha sido aplicándose desde que China recobró la soberanía de Hong Kong el 1 de julio de 1997.

Este sumario presenta una visión de conjunto de las preocupaciones de Amnistía Internacional expuestas en la presentación al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (el Comité). Esta presentación ofrece información adicional sobre la política, o falta de política, del Gobierno de la Región Administrativa Especial de Hong Kong (RAEHK), para combatir la violencia de género en el hogar, y se centra en el incumplimiento de los artículos 2, 3 y 7 de la Convención por parte de la RAEHK.

Amnistía Internacional considera que el Gobierno de la RAEHK debería incorporar a la legislación vigente el marco de la debida diligencia para prevenir violaciones de derechos humanos; investigar y castigar actos de violencia; proveer o asegurar reparaciones para las víctimas; asegurar total incorporación al contenido y alcance de los estándares internacionales en materia de derechos humanos, especialmente las disposiciones de la Convención; implementar las Recomendaciones generales número 19 y 24 del Comité y las recomendaciones contenidas en las observaciones finales del Comité sobre el Primer Informe presentado por la RAEHK.

#### INFORMACIÓN GENERAL

##### *Frecuencia de la violencia de género en el hogar*

La Policía y el Departamento de Bienestar Social (Social Welfare Department) de Hong Kong mantienen bases de datos sobre la violencia de género en el hogar por separado y existen discrepancias entre los dos conjuntos de estadísticas. La base de datos de la Policía indica que

hubo 1274 casos de maltrato a esposas en 2005 mientras el Departamento de Bienestar Social registró 3598 nuevos casos de esposas maltratadas y víctimas de violencia sexual en 2005.

Estadísticas elaboradas por una organización no gubernamental (ONG) y una encuesta realizada en todo el territorio en 2005 apuntan una mayor frecuencia de la violencia de género de la que indican las estadísticas oficiales.

### *Principales desarrollos*

En 2000 y 2005, la Comisión de Reforma de la Legislación (Law Reform Commission) de Hong Kong recomendó reformar la Ordenanza sobre la violencia en el hogar (Domestic Violence Ordinance) para ofrecer mayor protección a las mujeres. Estas recomendaciones fueron repetidas en los resultados de la encuesta mencionada anteriormente y un informe producido por la Comisión de la Mujer (Women's Commission) en 2006.

La muerte trágica de Jin Shu-ying (también conocida como Kam Shuk Ying - 金淑英 en chino) en 2004 ha ejercido presión pública sobre el Gobierno para que se revisen la ley y las políticas del Gobierno en relación con la violencia en el hogar.

En sus Discursos sobre el Programa de Gobierno de 2005 y 2006, el Jefe del Ejecutivo de la RAEHK ha prometido asignar más recursos a los departamentos gubernamentales y las ONG.

Aunque el Gobierno finalmente propuso modificar la Ordenanza sobre la violencia en el hogar para expandir el alcance de la definición de violencia y el campo de aplicación de la Ordenanza, la propuesta no incorpora el principio de la debida diligencia para prevenir, investigar y castigar la violencia contra las mujeres y asegurar reparación a las víctimas.

## **PREOCUPACIONES DE AMNISTÍA INTERNACIONAL EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE ARTÍCULOS ESPECÍFICOS DE LA CONVENCIÓN**

### *Artículo 2: Ley y Medidas de Política*

#### Incapacidad para prohibir constitucionalmente la discriminación contra las mujeres

El artículo 25 de la Ley Fundamental (Basic Law), la mini-constitución de Hong Kong, no prohíbe expresamente la discriminación contra las mujeres. El Gobierno no ha tomado todavía las medidas necesarias para implementar las previas recomendaciones del Comité de adoptar una definición constitucional de la discriminación directa e indirecta. **Amnistía Internacional considera que la Ley Fundamental debería ser enmendada para implementar la recomendación del Comité y proveer una definición constitucional de la discriminación que complemente la Ordenanza sobre discriminación por razones de sexo (Sex Discrimination Ordinance).**

#### No se ha legislado adecuadamente para combatir la violencia de género en el hogar

La protección jurídica disponible para las víctimas de violencia en el hogar es fragmentaria y se encuentra en dos decretos penales: la Ordenanza sobre los delitos (Crimes Ordinance, cap. 200) y la Ordenanza sobre los delitos contra las personas (Offences against the Person Ordinance, cap. 212) y un decreto civil: la Ordenanza sobre la violencia en el hogar (Domestic Violence Ordinance, cap. 189). **Amnistía Internacional cree que se debería añadir una cláusula a la Ordenanza sobre la violencia en el hogar para asegurar que todos los aspectos penales de los casos de violencia en la familia se trataran de acuerdo con la Ordenanza sobre los delitos (cap. 200) y la Ordenanza sobre los delitos contra las**

**personas (cap. 212), de manera que quede claro que la violencia en la familia es un asunto penal y no únicamente de carácter civil.**

La Ordenanza sobre la violencia en el hogar sólo se aplica a los casos de abuso físico que tengan lugar en relaciones matrimoniales y excluye casos de abusos cometidos por esposos que están divorciados o separados, o cuando han dejado de vivir juntos. Además, las víctimas de acoso u otros abusos no físicos no pueden ampararse en la Ordenanza para solicitar protección jurídica. **Amnistía Internacional cree que la definición de “violencia” no debería limitarse a la violencia física sino que se debería ampliar para incluir otras formas de maltrato así como amenazas de maltrato dirigidas a las víctimas y sus hijos.**

Los mandatos de requerimiento tienen un periodo de validez de tres meses, que se puede prorrogar hasta un periodo máximo de seis meses. Este periodo de tiempo no es suficiente para permitir a los supervivientes de violencia de género acostumbrarse a sus nuevas vidas. **Amnistía Internacional considera que es necesario modificar la Ordenanza sobre la violencia en el hogar para conceder a los tribunales el poder de determinar el periodo de validez de un mandato de requerimiento dependiendo de la gravedad de la situación. El máximo periodo posible debería ser concedido hasta que el mandato de requerimiento sea anulado por una orden judicial.**

Los tribunales pueden adjuntar un poder de arresto a los mandatos de requerimiento sólo cuando los maltratadores hayan causado daño corporal y es posible que lo vuelva a causar a las víctimas y sus hijos, pero no en una situación en la que los maltratadores simplemente amenacen con causar daños corporales. **Amnistía Internacional cree que la legislación debería permitir a los tribunales tomar en cuenta todos los hechos del caso y el potencial de que la mujer sufra daños a la hora de considerar si se adjunta una orden de arresto al mandato de requerimiento o no.**

#### Incapacidad del sistema judicial penal de asegurar justicia para las víctimas de violencia de género en el hogar

La actitud de la policía y la falta de conciencia entre el personal de primera línea que maneja casos de violencia de género en el hogar continúa siendo muy preocupante. Muchos supervivientes de violencia de género en el hogar han acusado a los oficiales de primera línea encargados con hacer cumplir la ley de haber intentado persuadirlos para que abandonaran el caso y de intentar mediar en las disputas familiares en lugar de valorar la seguridad de la mujer. **Amnistía Internacional cree que el Gobierno de la RAEHK debería proveer formación a todo el personal que tenga contacto con víctimas, incluidos agentes encargados de hacer cumplir la ley y asistentes sociales, y permitirles tratar de forma eficiente y efectiva informes de violencia de género en la familia.**

#### Procesos judiciales separados incrementan la posibilidad de intimidación por parte de los maltratadores contra víctimas que inician procesos legales

La existencia de procesos judiciales por separado encargados de los aspectos civiles y penales de los casos de violencia de género en el hogar genera más oportunidades para los maltratadores de molestar e intimidar a las víctimas. Esta situación también presenta dificultades logísticas y de otro tipo para las mujeres que deben asistir a diferentes tribunales para resolver asuntos generados por el mismo caso. **Amnistía Internacional cree que se debe tomar todas las medidas necesarias para asegurar la seguridad y la protección de las víctimas de violencia de género en el hogar que inician procesos legales.**

#### Incapacidad de asegurar reparaciones para las víctimas e inadecuación y poca calidad de recursos para que las víctimas puedan recuperar su integridad física y mental

Aunque sean disponibles para las víctimas de violencia en la familia servicios de refugio, ayuda económica y de vivienda, la efectividad de estas medidas está socavada por la falta de conciencia por parte del personal de asistencia en primera línea, la falta de recursos y la arbitrariedad de decisiones con respecto a la asignación de recursos. **Amnistía Internacional cree que los servicios, refugios y asistencia deberían ofrecerse a las víctimas supervivientes de la violencia de género en la familia y cualesquier personas bajo amenaza de sufrir este tipo de violencia. El control de estos servicios debe efectuarse de acuerdo con los derechos humanos de las mujeres y tener claramente en cuenta una perspectiva de género y tener por objetivo de aumentar la autonomía de las mujeres.**

Hay una falta de iniciativa por parte del Gobierno para asegurar que las víctimas de violencia de género en el hogar sean compensadas por su sufrimiento, la pérdida de oportunidades, daños materiales, perjuicio a su reputación y el coste de servicios jurídicos, médicos y psicológicos. **Amnistía Internacional considera que el Gobierno de la RAEHK debería asegurar pronta y adecuada reparación para las víctimas de violencia de género, que incluya la compensación justa e incluso, en caso necesario, cuidados médicos y prácticas de recuperación extensivas.**

#### Falta de centralización y suma de la información estadística

No se cuenta con una base de datos centralizada para cotejar las estadísticas de diferentes departamentos con un formato normalizado, lo cual conlleva discrepancias estadísticas y afecta adversamente la toma de decisiones y los esfuerzos para diseñar políticas en relación con la prevención de crímenes y el apoyo a las víctimas. No hay estadísticas oficiales sumadas adecuadamente disponibles al público. **Amnistía Internacional cree que el Gobierno de la RAEHK debería crear una base de datos centralizada para normalizar la compilación de cifras oficiales sobre la violencia contra las mujeres y estas cifras deberían estar disponibles públicamente.**

#### Escasos recursos para medidas de lucha contra la violencia de género en el hogar

El Gobierno ha presupuestado un total de 30 millones de dólares de Hong Kong (3,9 millones de dólares estadounidenses) para 2006-2007 para contratar asistentes sociales que provean servicios de asistencia social para ayudar a familias en riesgo a cursar solicitudes de ayuda. Sin embargo, estos asistentes sociales trabajan en centros de familia que no están específicamente destinados a tratar con casos de violencia doméstica. **Amnistía Internacional cree que el Gobierno de la RAEHK debería asegurar que haya suficientes recursos para implementar planes y medidas dirigidos a luchar contra la violencia de género y proveer detalles sobre la asignación presupuestaria para cada una de las acciones incluidas en esos planes.**

#### Programas discriminatorios contra grupos marginalizados de mujeres crean condiciones que favorecen la violencia de género

Desde enero del 2004, los solicitantes del Plan General de Asistencia de la Seguridad Social (Comprehensive Social Security Assistance) que superen los 18 años de edad deben haber residido en Hong Kong durante un mínimo de siete años. Este nuevo requisito de residencia ha afectado principalmente a mujeres recién llegadas, lo cual conlleva su dependencia financiera del marido y la dificultad de abandonar relaciones de maltrato. **Amnistía Internacional cree que los programas de actuación deben proteger a todas las mujeres de la violencia de género y ofrecer reparaciones a todas las víctimas de tal violencia, sin ningún tipo de discriminación. El Gobierno de la RAEHK debería tomar medidas especiales para remediar las desventajas a las que se enfrentan la mujeres recién llegadas de la China continental.**

Falta de medidas para asegurar que programas para concienciar al público incorporen adecuadamente las especificidades de la violencia de género

Programas de educación pública van únicamente destinados a fortalecer la capacidad de los individuos de resolver dificultades de vida, aliviar estrés y reforzar la armonía familiar, y no prestan atención a las desigualdades de género como la raíz que causa la violencia de género en la familia. **Amnistía Internacional cree que el Gobierno de la RAEHK debería lanzar campañas a largo plazo dirigidas a hombres y mujeres que promuevan los derechos humanos de las mujeres e incrementen la conciencia pública sobre la violencia de género en la familia.**

*Artículo 3: Medidas apropiadas para garantizar el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales*

Insuficiente autoridad de la Comisión de la Mujer para implementar la perspectiva de género o “gender-mainstreaming” en el diseño y evaluación de las políticas, incluidos las relacionadas con la lucha contra la violencia de género

La falta de autoridad de la Comisión de la Mujer dificulta la obtención de la asistencia y cooperación necesarias de otras oficinas y departamentos para defender e implementar la perspectiva de género o “gender-mainstreaming” de manera efectiva. **Amnistía Internacional recomienda que la Comisión de la Mujer sea ascienda a un “mecanismo central de alto nivel con facultades y recursos adecuados para elaborar y coordinar una política y una estrategia a largo plazo centradas en la mujer y encaminadas a velar por la aplicación efectiva de la Convención”, como ha recomendado previamente el Comité.**

La lista de puntos de la perspectiva de género o “gender-mainstreaming” establecida por la Comisión de la Mujer carece de una auditoria de género que determine si la situación general de la mujer ha sido analizada y evaluada de forma extensiva. El programa para designar personal de recursos, conocido como “puntos focales genéricos”, no ha sido evaluado desde su implementación en 2003. **Amnistía Internacional cree que es importante que el Gobierno de la RAEHK asegure la utilización de la perspectiva de género o “gender-mainstreaming” en todos sus programas de Gobierno y legislación y analice los posibles impactos sobre los hombres y las mujeres de todos los programas y leyes existentes y planificados antes de ser implementados. La organización también cree que el Gobierno de la RAEHK debería analizar, evaluar y revisar periódicamente los planes y medidas adoptados para combatir la violencia de género en la familia y permitir a las mujeres y las organizaciones de mujeres participar y contribuir al proceso con comentarios sobre tales medidas. La participación de las mujeres debería ser un objetivo estratégico de estos planes.**

*Artículo 7: Vida política y pública*

Baja representación de las mujeres en organismos públicos, que resulta en una poca participación de las mujeres en el diseño e implementación de políticas

Las mujeres continúan estando insuficientemente representadas en los organismos que tienen a su cargo la toma de las decisiones.

<b>KEYWORDS:</b>
------------------

Este texto resume el documento titulado *Hong Kong: Amnesty International Briefing to the UN Committee on the Elimination of Discrimination Against Women* (AI Index: ASA

19/001/2006), publicado en Inglés por Amnistía Internacional en junio de 2006. Si desean más información o emprender acciones al respecto, consulten el documento completo. En el sitio web <http://www.amnesty.org> encontrarán una amplia selección de materiales de AI sobre éste y otros asuntos. Los comunicados de prensa de la organización pueden recibirse por correo electrónico solicitándolo en la dirección:

[http://www.amnesty.org/email/email\\_updates.html](http://www.amnesty.org/email/email_updates.html)